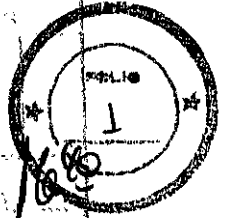
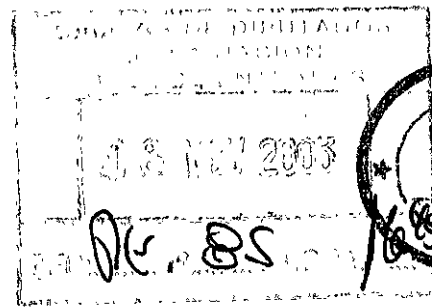


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

1072



BUENOS AIRES, 18 NOV 2003



AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

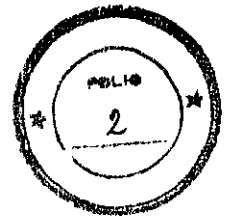
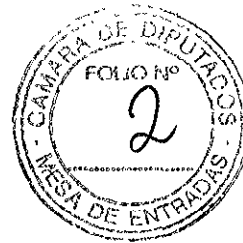
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a incorporar el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires al artículo 1° de la Ley N° 23.272.

Razones geográficas, históricas, sociales y culturales permiten afirmar que el Partido de Patagones integra la Región Patagónica, constituida por las provincias que enumera el citado artículo de la Ley N° 23.272.

La Patagonia Argentina es una región geográfica con características muy definidas, que se presentan en forma relativamente homogénea en la mayor parte de su territorio.

El Partido de Patagones, por las particularidades de su terreno, clima y economía, característicos de esa Región hacen que forme parte de la misma a la cual, por otra parte, se integra plenamente en los aspectos estructurales y coyunturales.

Asimismo, por su ubicación, mantiene una estrecha relación económica con la Región de que se trata, debido al desarrollo de actividades similares como la agricultura, la ganadería y la pesca.

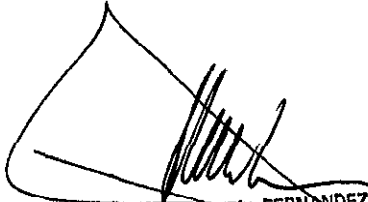



En ese orden de ideas, es dable destacar que los límites políticos no siempre coinciden con los geográficos, siendo necesario por lo tanto, adoptar la medida que se propone a través del presente proyecto de ley.

Las razones expuestas precedentemente, así como otras de índole histórica justifican la incorporación jurídica del Partido de Patagones a la Región Patagónica, a través de su inclusión en la mentada Ley N° 23.272.

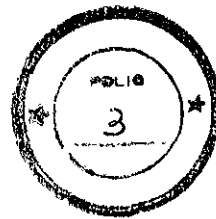
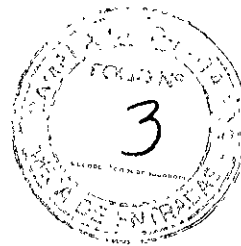
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N°1072


Dr. ALBERTO ANGELES FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

*El Poder Ejecutivo
Nacional*




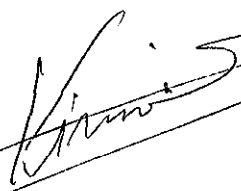
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Considérase incluido en la enunciación del artículo 1° de la Ley N° 23.272 al Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, téngase a dicho Partido por parte de la Región Patagónica.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS




Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR